



## DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE PERSONAL

### **D. ANDRÉS NAVARRO MORALES, CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA, COMUNICACIÓN Y TRANSPARENCIA, PERSONAL, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS (MADRID)**

Conformada la bolsa de empleo surgida del procedimiento para la selección de un funcionario interino de la escala de Administración General, subescala Auxiliar, para el Negociado de Registro y Estadística, se han producido determinadas situaciones en la gestión de la misma que es oportuno abordar.

Como se recogía en las bases de la convocatoria, la citada bolsa de empleo tenía como finalidad *“cubrir posibles vacantes o situaciones de ausencia transitoria en puestos de la misma subescala”*, quedando *“sin efecto en el momento en que se genere una nueva bolsa que proceda de un proceso selectivo distinto al que se refiere la presente convocatoria”*.

Con ambas indicaciones se quería destacar que la bolsa de empleo tendría una vigencia determinada por la aprobación de una nueva, lo que se espera que suceda en un plazo de tiempo prudencial, que podría cifrarse en principio en dos años, y que durante ese tiempo permanecería operativa de cara a cumplir con el objetivo que le es propio, que no es otro que facilitar que las ausencias temporales que se produzcan sean cubiertas de una forma ágil y eficaz.

Con las instrucciones que contiene este Decreto se trata de facilitar la gestión de la bolsa de empleo, propiciando la consecución de los fines a que la misma responde.

En consecuencia, visto el Decreto de la señora Alcaldesa número 1315/2020, de 20 de mayo, de delegación de atribuciones, en el que queda delegada en este Concejal la facultad de *“Aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de traslados o de provisión de puestos de trabajo”*, y siendo la creación de dicha bolsa de trabajo una derivación directa de las bases de la convocatoria en su día aprobadas, corresponde a este Concejal dictar las instrucciones para la adecuada gestión de la citada bolsa de empleo, como lo fue también la aprobación de la misma.

En consecuencia, vistas las disposiciones mencionadas y demás de aplicación, y en ejercicio de las atribuciones que me corresponde ejercer, por el presente Decreto

DISPONGO:

- PRIMERO. Sin perjuicio de las previsiones contenidas en las bases de la convocatoria, la gestión de la bolsa de empleo aquí referida conllevará el llamamiento de todas las personas en ella incluidas, sin que al cese en su relación de servicio queden necesariamente excluidas de la bolsa. Al contrario, si no se da en relación con cada una de ellas ninguna de las situaciones referidas en las citadas bases, u otras que determinen su exclusión permanente de la bolsa, podrán seguir formando parte de la misma, salvo renuncia expresa a ello.



- SEGUNDO. Las personas que hubieran prestado servicios al Ayuntamiento como consecuencia de su selección desde dicha bolsa de empleo, pasarán, tras su cese, al último lugar de la relación que la conforma, siempre que dicho cese no obedezca a causas imputables a la persona afectada, o no se deba a alguna causa de exclusión de las establecidas en las bases de la convocatoria. Ello sucederá así sucesivamente, de forma que la última persona en la lista que integra la bolsa sea en todo momento la última cuyo cese se haya producido en las condiciones apuntadas.
- TERCERO. Cuando fuera necesario para cubrir alguna vacante o ausencia temporal de la subescala Auxiliar de Administración General, se procederá al llamamiento sucesivo de la persona que ocupe el primer lugar en la bolsa, una vez ultimada conforme a las anteriores indicaciones; tras ella será llamada la persona que ocupe el segundo lugar en la lista así conformada (que, lógicamente, en el momento del llamamiento ya ocupará el primer lugar), y así sucesivamente.
- CUARTO. Estas instrucciones permanecerán vigentes mientras lo esté la bolsa de empleo a la que afectan, y regirán en la gestión de sucesivas bolsas de empleo mientras no se disponga lo contrario respecto de ellas.
- QUINTO. Notificar este Decreto a los interesados, mediante publicación de anuncio indicativo a insertar en el boletín oficial de la Comunidad de Madrid, en la sede electrónica, portal de transparencia y tablón digital de edictos del Ayuntamiento.
- SEXTO. Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados legitimados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la señora Alcaldesa, titular del órgano delegante, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su última publicación, o bien, alternativamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contado de igual forma, ante los Juzgados de dicho orden jurisdiccional que resulten territorialmente competentes conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualesquiera otros recursos que estimen procedentes.
- SÉPTIMO. Dar cuenta de este Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión ordinaria que celebre, comunicarlo en extracto a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad de Madrid, y dar traslado del mismo al Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento.

Arroyomolinos, fecha de firma electrónica.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA, COMUNICACIÓN Y  
TRANSPARENCIA, PERSONAL, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL  
ANDRÉS NAVARRO MORALES  
(Documento firmado electrónicamente)